

Viernes, 14 de julio de 2017

Sección I - Administración Local

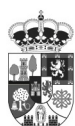
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de la Piscina Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Berrocalejo sobre la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ABONOS	TIPO	IMPORTE
Mensual	Niños y jubilados.	17,00 €
Mensual	Individual Adultos	35,00 €
Mensual	Familiar 2 Pers.	42,00 €
Mensual	Familiar 3 Pers.	55,00 €
Mensual	Familiar 4 Pers.	68,00 €
Mensual	Familiar 5 Pers.	82,00 €
Quincenal	Niños y jubilados.	9,00 €
Quincenal	Individual Adultos	18,00 €
Quincenal	Familiar 2 Pers.	21,00 €
Quincenal	Familiar 3 Pers.	30,00 €



Viernes, 14 de julio de 2017

Quincenal	Familiar 4 Pers.	37,00 €
Quincenal	Familiar 5 Pers.	44,00 €

Artículo 6.-

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

2.- La tarifa de esta tasa por persona, será la siguiente:

ENTRADAS:

Diario:

- Adultos: 2 euros
- Niños y jubilados: 1,50 euros

Festivos:

- Adultos: 2,50 euros
- Niños y jubilados: 2 euros

Se considerarán niños: de 5 a 12 años.

Se considerarán jubilados: mayores de 65 años.

3.- Los abonos familiares se refieren a miembros que componen una sola unidad familiar, excluyendo a los hijos mayores de 18 años.

4.- Se incluirán como abonos familiares a aquellas parejas de hecho que estén empadronadas y conviviendo en el mismo domicilio.

5.- Las cuotas, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto

6.- Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizarán la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el usuario permanezca en el recinto.

7.- Se aplicará un descuento del 50%, sobre los abonos individuales, en el caso de aquellas personas que acrediten una minusvalía igual o superior a 33%.



Viernes, 14 de julio de 2017

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Berrocalejo, 12 de julio de 2017
Angel Pedro Martínez Cáceres
ALCALDE-PRESIDENTE

